

## ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

ACUERDO DEL GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco, a 6 de agosto de 2008 dos mil ocho.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 5, 6, 14, 19 fracción II, 21 y 22 fracciones I, XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco y con base en las siguientes

### CONSIDERACIONES

I. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece, dentro de las atribuciones específicas del Poder Ejecutivo la de la administración general del Gobierno; así como la promoción del turismo nacional y extranjero, entre otras.

II. Asimismo, el artículo 4º de la ley antes mencionada, dispone que el Gobernador del Estado podrá contar con las unidades administrativas y entidades necesarias para administrar programas prioritarios, coordinar el quehacer de la administración pública central y paraestatal, así como para concertar proyectos y programas con los diversos sectores sociales y productivos de la entidad.

III. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2030 establece como objetivo estratégico el incrementar la afluencia turística y la derrama económica en el Estado, incrementando la inversión nacional y extranjera en el Estado, a través de la promoción de Jalisco en foros que tengan una proyección a escala internacional.

IV. Que debido a la potencialidad existente en el Estado de Jalisco y los beneficios del desarrollo de actividades turísticas en el mismo, es necesario promover la afluencia de visitantes. Es por ello que se considera de vital importancia consolidar a Jalisco como un destino atractivo para el desarrollo de eventos de alcance internacional, aprovechando la infraestructura y los servicios existentes en el estado, proyectando al Estado como destino óptimo para el desarrollo de estos eventos, teniendo un impacto positivo en el desarrollo económico de los lugares en que se lleven a cabo éstos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente

## ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se crea el Consejo de Fomento a Grandes Eventos del Estado de Jalisco, al que en lo sucesivo se le llamará "Consejo", como un órgano de asesoría, consultoría y colaboración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Consejo estará integrado por:

- I. El Titular del Poder Ejecutivo o la persona que éste designe, quien la presidirá;
- II. Un representante de las siguientes dependencias:
  - a) Secretaría de Turismo;
  - b) Secretaría de Cultura;
  - c) Secretaría de Promoción Económica;
  - d) Secretaría de Finanzas; y
  - e) Secretaría de Administración;

- III. Un representante del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y Apoyo a la Juventud;
- IV. Un representante del Fideicomiso de Turismo de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- V. Un representante del Fideicomiso de Turismo de Puerto Vallarta;
- VI. Un representante de los siguientes ayuntamientos:
  - a) H. Ayuntamiento de Guadalajara;
  - b) H. Ayuntamiento de Zapopan;
  - c) H. Ayuntamiento de Tlaquepaque;
  - d) H. Ayuntamiento de Tonalá;
  - e) H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta; y
  - f) H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga;
- VII. Un representante de la Asociación de Hoteles de Jalisco;
- VIII. Un representante de la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara;
- IX. Un representante del Consejo Nacional de Promoción del Turismo Gastronómico;
- X. Un representante de la Cámara Nacional de Comercio de Guadalajara;
- XI. Un representante de la Expo Guadalajara; y
- XII. Un representante de la Asociación Mexicana de Agencias de Viajes Filial Occidente.

El Consejo, a petición de cualquiera de sus miembros, podrá invitar a sus sesiones a las personas que por sus conocimientos y aptitudes considere necesarias, para el mejor cumplimiento de sus actividades, quienes participarán con voz pero sin voto.

El Consejo contará con un Secretario Técnico, mismo que será designado por el Titular del Poder Ejecutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los integrantes titulares del Consejo acreditarán ante la misma a sus respectivos suplentes, los que fungirán como miembros en las ausencias de aquéllos.

El cargo de integrante del Consejo es honorífico y, por lo tanto, no remunerado, con excepción del Secretario Técnico.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Consejo sesionará ordinariamente cuando menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea considerado necesario a petición de cualquier miembro.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Identificar y atraer grandes eventos de alcance internacional que contribuyan a promover el desarrollo económico y turístico del Estado;
- II. Establecer una política respecto al manejo del tema de los grandes eventos;
- III. Crear programas que apoyen el desarrollo económico del Estado, desde la perspectiva turística y de los eventos de alcance internacional;
- IV. Evaluar si los eventos propuestos impactan significativamente la economía del Estado;
- V. Maximizar la inversión mediante la integración de las estrategias establecidas por los miembros del Consejo;

VI. Proyectar a Jalisco como un destino de primera clase, identificando y recomendando posibles oportunidades de eventos internacionales;

VII. Expedir su Reglamento Interior; y

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**ARTÍCULO SEXTO.** El Consejo podrá establecer comités, los cuales tendrán por objeto proponer al Consejo programas, proyectos y actividades a favor del desarrollo de grandes eventos en el estado de Jalisco; así como emitir opiniones y recomendaciones sobre los eventos identificados por el Consejo para su potencial realización en el Estado de Jalisco.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** El Consejo de Fomento a Grandes Eventos del Estado de Jalisco deberá expedir su Reglamento Interior **dentro de los noventa días siguientes a su instalación**, mismo que deberá remitirse a la Secretaría General de Gobierno para su respectiva publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, Emilio González Márquez, ante los Ciudadanos Secretarios General de Gobierno y de Turismo, quienes lo refrendan.

Emilio González Márquez  
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(rúbrica)

Lic. Fernando Antonio Guzmán Pérez Peláez  
Secretario General de Gobierno  
(rúbrica)

Aurelio López Rocha  
Secretario de Turismo  
(rúbrica)

#### **TABLA DE REFORMAS Y ADICIONES**

ACUERDO DIGELAG/ACU 018/2012, que reforma los artículos segundo fracciones VII y VIII y cuarto; y se adicionan las fracciones IX, X, XI y XII al artículo segundo del acuerdo que crea el Consejo de Fomento a Grandes Eventos del Estado de Jalisco.- May. 19 de 2012. Sec. II.

#### **SE CREA EL CONSEJO DE FOMENTO A GRANDES EVENTOS DEL ESTADO DE JALISCO**

EXPEDICIÓN: 26 DE ABRIL DE 2012.

PUBLICACIÓN: 19 DE MAYO DE 2012. SECCIÓN II.

VIGENCIA: 20 DE MAYO DE 2012.